

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473-2021-GRA/GGR



Huaraz, 21 DIC 2021

VISTO: el Informe N° 137-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda que se declare la prescripción de la acción administrativa para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), respecto sobre la presunta responsabilidad por inacción administrativa vinculados al deslinde de responsabilidad del Oficio N° 0783-2019-GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 05 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 259-2019-GRA-GGR/RMPIYSROC, de fecha 09 de agosto de 2019, el responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones del Órgano de Control, remitió a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Ancash, el Informe de Auditoría N° 003-2019-2-5332 en (644) folios adjuntos en un CD; para el deslinde de responsabilidades y disponer Inicio De Acciones Administrativas correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 783-2019-GOB.REG.ANCASH/ORCI, con fecha de recepción 05 de agosto de 2019 por parte de la Secretaria General, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, remite al Gerente Regional del Gobierno Regional de Ancash, Informe de auditoría N° 003-2019-2-5332, denominado "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución De La Obra: Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Los pescadores en Chimbote, Provincia del Santa, Región de Ancash", periodo 25 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2017, para que en el ámbito de su competencia sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales identificadas en el informe – de entre otros – disponga el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de Auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el apéndice N° 1 del citado Informe de Auditoría.

Que, mediante Memorándum N° 54-2020-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 24 de enero de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite información a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, referente a lo solicitado en el Oficio N° 062-2020-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, sin embargo se precisa que no se cuenta con la información escalafonaria del personal de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico y se sugiere solicitar dicha información a la U.E. En tal sentido, se tiene: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0357-2018-GRA-GR, de fecha 26 de julio de 2018, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Eco. WILLIAM MARINO HUERTA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub – Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, dentro del plazo de 48 horas de notificada con la presente Resolución, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL. ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Eco. OLIVA SOLLER JECHUNA, en el cargo de confianza de Sub – Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0451-2016-GRAVGR-G/e, de fecha 17 de octubre de 2016, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva



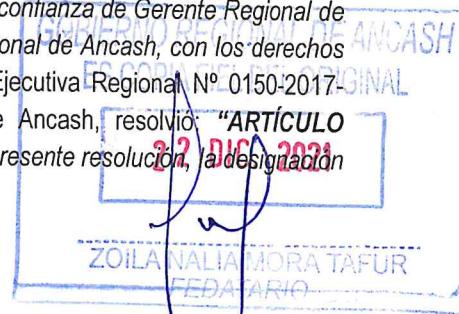
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473-2021-GRA/GGR

Regional N° 0440-2016-GRA-VGR-G/e, por el cual se designó al CPC. GARAY GONZALES PEDRO ABEL, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al ECON. WILLIAM MARINO HUERTA CASTILLO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuestos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, en tanto, se implemente el curso de directores regionales". Después, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2017-GRA-GR-P, de fecha 03 de mayo de 2017, el Gobernador Regional de Ancash, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del ING. LUIS ERNESTO LEON PINEDO, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, dentro del plazo de 48 horas de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al ING. HECTOR GILBERTO FALCON JARA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". Así, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0737-2015-GRA/GR, de fecha 17 de agosto de 2015, el Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, las designación del ING. HECTOR GILBERTO FALCON JARA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, en el plazo de 48 horas de notificada la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al ING. ALEX HAROLD SILVA ALVARADO, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura (DIRECTOR DE Programa Sectorial IV) del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". También, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0582-2015-GRA/GR, de 09 de junio de 2015, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el ING. WILFREDO LUCIO LOPEZ SAL Y ROSAS, al cargo de confianza de Gerente Regional de Ancash, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, en el plazo de 48 horas de notificada la presente Resolución dándosele las gracias por los servicios prestados. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la expedición de la Presente Resolución, al ING. HECTOR GILBERTO FALCÓN JARA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura (Director de programa Sectorial IV) del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0399-2018-GRA-GR, de fecha 27 de agosto de 2018, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** y en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, la designación del Eco. JESUS MILTON ESCOBEDO RUPAY, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash debiendo de efectuar la entrega del cargo conforme a Ley dentro del plazo establecido de 48 horas de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al C.P.C. ELEUTERIO DIONICIO MEJIA CHAVEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". De igual forma, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0150-2017-GRA-GR/p, de fecha 10 de mayo de 2017, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473-2021-GRA/GGR



del CPC. ERICK EUGENIO ANGELES REYES, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, en el término, más breve de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al ECON. JESUS MILTON ESCOBEDO RUPAY, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". También, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0531-2017-GRA/GR/p., de fecha 29 de noviembre de 2017, el Gobernador Regional de Ancash resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación conferida al CPC. EDGARD LUIS MACEDO CALDERÓN en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, dentro del plazo de 48 horas de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la CPC. KATTY SUSANA LAU GONZALES en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". A través, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0192-2017-GRA-GR/p. de fecha 26 de mayo de 2017, el gobernador Regional de Ancash, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del CPC. ANTONIO ASUNCION PAJUELO LOPEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Financiera de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a ley, dentro del plazo establecido de 48 horas de notificada la presente Resolución, bajo responsabilidad Administrativa y penal. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir de la fecha al CPC. GILMER CACHA DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Financiera de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". De igual manera, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0305-2018-GRA-GR, de fecha 05 de julio 2018, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el MG. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES, y en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, su designación en el cargo de confianza de Gerente Regional de Administración – Director Administrativo IV del Gobierno Regional de Ancash, debiendo efectuar la entrega del cargo conforme a Ley, dentro del plazo establecido de 48 horas de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal, dándole las gracias por los servicios prestados". Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0173-2017-GRA-GR/p. de fecha 18 de mayo de 2017, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la designación del ECON. JOSE LUIS MURGA BONILLA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Administración – Director Administrativo IV del Gobierno Regional de Ancash. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al MG. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES en el cargo de confianza de Gerente Regional de Administración – Director Administrativo IV del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". A través, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0102-2015-GRA/PRE, de fecha 05 de febrero de 2015, que resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución N° 02, de fecha 17 de diciembre de 2014, recaído en el Expediente N° 0805-2014-29-0201-JM-LA-02, emitido por el Primer Juzgado Mixto Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en consecuencia se **RESTABLEZCA** al Sr. OSWALDO LOPEZ ARROYO, en el cargo de Procurador Publico Regional de Ancash, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0955-2013-REGIÓN.ANCASH. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** constancia que esta resolución es provisional y se



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



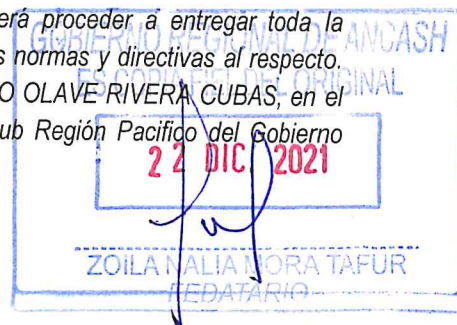
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2021-GRA/GGR

ejecutara hasta las resultas del proceso principal o hasta la cancelación de la medida cautelar. **ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha la ENCARGATURA conferida al ABOG. MANUEL FERNANDO ORTIZ LEON, en el cargo de confianza de procurador público del Gobierno Regional de Ancash". Por último se cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0280-2014-GRA/PRE, de fecha 31 de julio, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, el encargo de funciones del cargo de confianza de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash conferida al ABOG. OSWALDO LOPEZ ARROYO, debiendo de efectuar la entrega de cargo, conforme a Ley, dándole las gracias por los servicios prestados. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha de expedida la presente Resolución, al ABOG. MANUEL FERNANDO ORTIZ LEON, las funciones del cargo de confianza de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo".

Que, mediante Oficio N° 196-2020/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 21 de febrero de 2020, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, lo solicitado respecto del Oficio N° 93-2020-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, el mismo que se detalla a continuación: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0437-2018-GRA-GR, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Gobernador Regional de Ancash, resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, la designación del ECO. JOSE FERNANDO CORCUERA MEDINA, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV- Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a Ley dentro del plazo de 48 horas de notificada con la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal dándoles las gracias por los servicios prestados. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir de la fecha al CPC. VICTOR SICHEZ MUÑOZ, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV-Gerente de la Sub Región Pacífico del gobierno Regional de Ancash, con los Derechos y obligaciones inherentes al cargo". Asimismo, a través de la resolución Ejecutiva Regional N° 0243-2017-GRA-GR/p. de fecha 13 de junio de 2017, el Gobernador Regional de Ancash, resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del LIC. ADM. CHRISTIAN PAUL CALDERON LUNA, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV – Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, debiendo de efectuar la entrega de cargo conforme a ley, dentro del plazo de 48 horas de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa y penal. **Artículo Segundo.- DESIGNAR** a partir de la fecha al ECON. JOSE FERNANDO CORCUERA MEDINA, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV-Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo".

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0202-2017-REGION.ANCASH/SRP/G. de fecha 13 de octubre de 2017, el gerente de Sub Región Pacífico, resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del ABG. LUIS ENRIQUE APARACIO CAVERO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la unidad Ejecutoria Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes de su oficina a su asesor conforme a las normas y directivas al respecto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al ABG. GUILLERMO OLAVE RIVERA CUBAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash".



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2021-GRA/GGR



Asimismo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0189-2017-REGION.ANCASH/SRP/G, de fecha 17 de octubre de 2017, el gerente Sub Región Pacífico, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficiencia anticipada la designación a fecha 21 de junio de 2017 en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash al ABG. FENSOL NIEL MORON AHUANARI, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes de su oficina a su sucesor, conforme a las normas y directivas al respecto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficiencia anticipada a partir del 21 de junio de 2017, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash al ABG. LUIS ENRIQUE APARICIO CAVERO, con DNI. N° 32767859 y Registro CAS. N° 1992".**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0282-2014-GRA/PRE, de fecha 01 de agosto de 2014, se resolvió: **"ARTÍCULO ÚNICO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del ING. GIOVANNI ALFONSO MONTOYA SILES, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II, de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional el Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior en el plazo establecido de 48 horas de notificada la presente resolución conforme a Ley".** A través, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2013-GRA/PRE, de fecha 07 de febrero de 2013, se resolvió: **"ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. GIOVANNI ALFONSO MONTOYA SILES, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II, de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional el Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, con los Derechos y obligaciones inherentes al cargo".** Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0288-2010-REGION.ANCASH/SRP/G., de fecha 31 de Agosto de 2010, la Gerente Regional de Ancash, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente a partir de la fecha. Para cuyo efecto deberá coordinar la entrega de cargo y deberá elaborarse su contrato personal de acuerdo al Grupo Ocupacional y cuyo pago será afectado al Presupuesto de la Plaza N°0035, Director de Sistema Administrativo II, nivel F-3, código N° D4-05-295-2, en el cargo funcional de Sub – Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, correspondiente a la plaza encargada".** A través, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00271-2014-GRA/PRE, de fecha 30 de julio de 2014, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación conferida al ING. JUAN CARLOS GALLO ZEGARRA, en el cargo de confianza de Gerente de la Sub Región Pacífico, (Director del Programa Sectorial IV) del gobierno Regional de Ancash, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a ley. ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ING. FELIX EDUARDO CAUVI ASTETE, en el cargo de confianza de Gerente de la Sub Región Pacífico, (Director del Programa Sectorial IV) del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo".** De igual forma, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0223-2012-GRA/PRE, de fecha 03 de mayo de 2012, el presidente del Gobierno Regional de Ancash, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al ING. JUAN CARLOS GALLO ZEGARRA, en el cargo de confianza de Gerente de la Sub Región Pacífico (Director de Programa Sectorial IV) del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo".**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0222-2012-GRA/PRE, de fecha 03 de mayo de 2012, el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, resolvió: **"ARTÍCULO ÚNICO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha,**



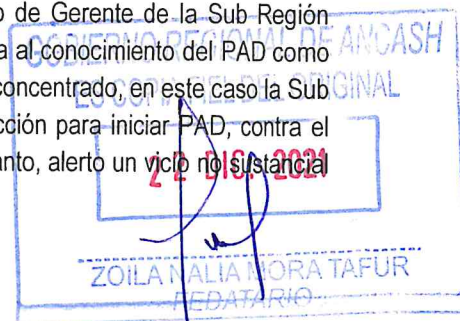
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 73 -2021-GRA/GGR

la encargatura conferida a la ING. VERÓNICA PAMELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, plaza N° 001, Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a Ley, en el plazo de 48 horas de notificada la presente Resolución". Al final, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0574-2010-GRA/PRE, de fecha 27 de agosto de 2010, el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del ABG. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS, en el cargo de confianza de Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo, conforme a Ley en el plazo de 48 horas de notificada la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución, al ING. VERÓNICA PAMELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, plaza N° 001, Gerente de la Sub Región Pacífico, nivel remunerativo F-5 (47%), del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo". Entonces, a través del Informe N° 017-2020-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 20 de agosto de 2020, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario hace de conocimiento al Gerente General Regional de Ancash, que al apreciar los antecedentes del informe de Auditoría N°003-2019-2-5332, que los hechos materia de investigación fueron puestos a conocimiento del Gobernador Regional el 05 de Agosto del 2019, cuando la acción para el inicio del PAD contra algunos servidores ya estaba prescrita y vigente contra otros, es así que se recomienda al Gerente General Regional la emisión de una resolución Gerencial General Regional declarando prescrito de oficio la acción para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Manuel Fernando Ortiz León, comprendido como participe en la observación del Informe de Auditoría N°003-2019-2-5332, disponiendo el archivo del Expediente a esta dependencia para la custodia respectiva; no obstante, también para continuar las investigaciones en los extremos aún vigentes para el deslinde de responsabilidades administrativas. Así, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000283-2020-GRA-GGR de fecha 24 de agosto de 2020, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de la acción para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor MANUEL FERNANDO ORTIZ LEÓN, comprendido como participe en la observación del informe de Auditoría N°003-2019-2-5332 – Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Ancash, denominando: *Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Los pescadores en Chimbote, Provincia del Santa, Región de Ancash"*, por los fundamentos antes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL ARCHIVO** del expediente administrativo disciplinario signado con Caso N° 84-2019-GRA/ST-PAD; puesto que, la inacción administrativa resulta inoperante por recaer está en la Contraloría General de la República, la misma que es ajena a nuestra potestad sancionadora". Asimismo, la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Ancash remite al Gerente General Regional de Ancash, Informe N° 0018-2020-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 04 de septiembre de 2020, en el que se observó una incongruencia en la depuración "por competencia" de tres (03) servidores comprendidos como participes en el Informe de Auditoría N°003-2019-2-5332, ya que también correspondía a esta Entidad, declarar de oficio la prescripción de la acción para iniciar PAD contra los servidores: Verónica Pamela Bermúdez Rodríguez y Juan Carlos Gallo Zegarra, por haber ostentado ambos el cargo de Gerente de la Sub Región Pacífico, siendo que esta Secretaria Técnica por competencia material se avoca al conocimiento del PAD como entidad tipo A – entre otros – contra las máximas autoridades de un órgano desconcentrado, en este caso la Sub Región Pacífico. Asimismo, se observó que también se mantenía vigente la acción para iniciar PAD, contra el servidor: José Fernando Corcuera Medina, quien ostento el mismo cargo. Por tanto, alerto un vicio no sustancial



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2021-GRA/GGR



en la Resolución Gerencial General Regional N° 000283-2020-GRA/GGR de fecha 24 de agosto de 2020, el cual no resulta trascendente y no modifica el sentido de la misma, por lo que recomendó al Gerente General Regional, emitir una resolución enmendando el vicio de la resolución citada, pero conservando el acto administrativo. Así pues, a través de la Resolución Gerencial General N° 0310-2020-GRA-GGR de fecha 14 de setiembre de 2020, el Gerente General, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- CONSERVAR EL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 000283-2020-GRA/GGR de fecha 24 de agosto de 2020 toda vez, que se ha determinado, de acuerdo a los fundamentos expuestos, que el vicio que le afecta no resulta trascendente y no modifica el sentido del acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENMENDAR EL ARTÍCULO PRIMERO** de la resolución Gerencial General Regional N° 000283-2020-GRA/GGR de fecha 24 de agosto de 2020; debiendo señalar: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de la acción para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, contra **VERÓNICA PAMELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS GALLO ZEGARRA Y MANUEL FERNANDO ORTIZ LEÓN**, comprendidos como partícipes en la observación del informe de Auditoría N°003-2019-2-5332 - Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Ancash, denominando: **"Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Los pescadores en Chimbote, Provincia del Santa, Región de Ancash", por los fundamentos antes expuestos"**. De igual forma, con el oficio N° 324-2020-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 18 de setiembre del 2020 la secretaria Técnica, remitió al Gerente de la Sub Región Pacífico el presente expediente administrativo signado como el caso N° 084-2019-GRA/ST-PAD en (106 folios) y un (1 CD) con la finalidad que dicha Unidad Ejecutoria en calidad de Entidad tipo B, a través de su Secretario Técnico del PAD, realice el deslinde de responsabilidades correspondientes, contra los servidores de la Sub Región Pacífico que resulten responsables.



Que, mediante Informe de Precalificación N° 09-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 08 de febrero de 2021, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional de Ancash, recomendó al Gerente General Regional en calidad de órgano Instructor, Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los servidores: José Fernando Corcuera medina, William Marino Huerta Castillo, Héctor Gilberto Falcón Jara, Jesús Milton Escobedo Rupay, Felipe Juan Mantilla Gonzales y Edgar Luis Macedo Calderón, por presunta Responsabilidad administrativa, descrita como **"La Negligencia en el desempeño de las funciones"**. Asimismo, recomendó una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por 180 días.

Que, adoptando la recomendación de la Secretaria Técnica, el Gerente General Regional a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR de fecha 09 de febrero de 2021, el Gerente General, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS contra los servidores: JOSÉ FERNANDO CORCUERA MEDINA, WILLIAM MARINO HUERTA CASTILLO, HÉCTOR GILBERTO FALCÓN JARA, JESÚS MILTON ESCOBEDO RUPAY, FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES y EDGAR LUIS MACEDO CALDERÓN**, por la falta de carácter disciplinario denominada **"La Negligencia en el desempeño de las funciones"**, prevista en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servidor Civil". Asimismo, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional De Ancash, mediante informe N° 0016-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 22 de abril de 2021, recomienda declarar de oficio la prescripción de la acción administrativa para iniciar procedimiento administrativo Disciplinario, respecto a las presuntas faltas administrativas señaladas en el Informe de Auditoría N° 003-2019-2-5332-Auditoría de Cumplimiento Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico **"Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Los pescadores**

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473 -2021-GRA/GGR

en Chimbote, Provincia del Santa - Región de Ancash" contra el servidor JOSE FERNANDO CORCUERA MEDINA, conforme ha sido detallado en el presente informe.

Que, mediante Escrito Presenta Descargo, de fecha 23 de febrero de 2021, presentado por Macedo Calderón Edgard Luis, al Señor Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, formula su descargo en el que solicita se le declare absuelto de los cargos imputados.

Que, mediante Escrito Presenta Descargo, de fecha 01 de marzo de 2021, presentado por William Marino Huerta Castillo, al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, formula su descargo en el que solicita la prescripción de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA-GGR y otro.

Que, mediante Escrito Presenta Descargo, de fecha 04 de marzo de 2021, presentado por Falcon Jara Hector Gilberto, al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, formula su descargo respectivo.

Que, mediante Escrito Presenta Descargo, de fecha 03 de marzo de 2021, presentado por Jesús Milton Escobedo Rupay, al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, formula su descargo en el que solicita se absuelva de los cargos imputados y se archive definitivamente la acción administrativa.

Que, mediante Escrito Presenta Descargo, de fecha 18 de febrero de 2021, presentado por Jesús Milton Escobedo Rupay, al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, formula su descargo en el que solicita se absuelva de los cargos imputados y se archive definitivamente la acción administrativa.

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0169-2021-GRA-GGR de fecha 30 de abril de 2021, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, respecto a las presuntas faltas administrativas señaladas en el informe de Auditoría N°003-2019-2-5332 – Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Ancash, denominando: Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Los pescadores en Chimbote, Provincia del Santa, Región de Ancash", contra el servidor JOSÉ FERNANDO CORCUERA MEDINA, instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR, conforme a los argumentos expuestos; precisando que el procedimiento administrativo disciplinario contra los demás servidores comprendidos se encuentra vigente. ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash; a fin de, de que proceda de acuerdo a su competencia en el deslinde de responsabilidades de quienes generaron la prescripción en mención conforme al artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014.PCM, en su condición de órgano de apoyo del procedimiento administrativo, dentro de los plazos perentorios que señala la ley".**

Que, mediante Informe N° 061-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 21 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendó al Gobernador Regional de Ancash, declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR de fecha 09 de febrero del 2021.

Que, mediante Informe N° 088-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, presento al Gobernador Regional de Ancash, un informe debidamente sustentado sobre la declaración de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR de fecha 09 de febrero del 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2021-GRA/GGR



Finalmente, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0347-2021-GRA-GGR de fecha 11 de setiembre de 2021, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR de fecha 09 de febrero del 2021, emitida por la gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash por los fundamentos expuesto en la presente, en consecuencia; RETROTRAER el Procedimiento Administrativo Disciplinario al momento previo a la emisión de la resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GRA/GGR de fecha 09 de febrero del 2021, esto es la etapa de precalificación de la falta de cargo de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados del expediente administrativo a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad objeto de análisis de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil N° 30057".**

De los Plazos de Prescripción en el Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil

En principio, es de señalar que conforme al artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 97.1 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la competencia para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o de la que haga sus veces.



Asimismo, el primer párrafo del numeral 10.1¹ de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", precisa que para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años [...].

Aunado a lo anterior, en el fundamento 25 de la Resolución de **Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC** del Tribunal del Servicio Civil (precedente de observancia obligatoria) se estableció la siguiente directriz:

"25. Del texto del primer párrafo del artículo 94° de la Ley se puede apreciar que se han previsto dos (2) plazos para la prescripción del inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles, uno de tres (3) años y otro de un (1) año. El primero iniciará su cómputo a partir de la comisión de la falta, y el segundo, a partir de conocida la falta por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces".

¹ 10.1. Prescripción para el inicio del PAD

La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años.

(...)

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473-2021-GRA/GGR

Siguiendo esa línea, **SERVIR**, mediante Informe Técnico N° 1966-2019-SERVIR/GPSC, concluye -entre otros- que en el marco del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el plazo de prescripción de un (1) año para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se computa desde la toma de conocimiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (autoridad competente), conforme lo ha interpretado el Tribunal del Servicio Civil en su precedente administrativo de observancia obligatoria. Asimismo, *la referida toma de conocimiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe ser acreditada materialmente (de manera documental)*, para efectos de identificar la fecha cierta para el inicio del cómputo del plazo prescripción.

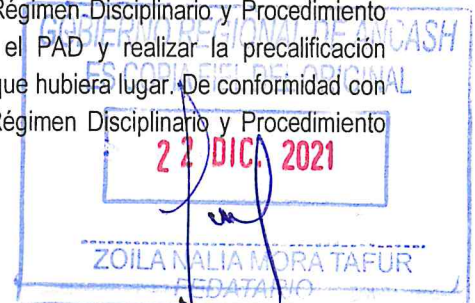
Del Deslinde de Responsabilidad por Inacción Administrativa

El Informe Técnico N° 1594-2019-SERVIR/GPGSC, en sus conclusiones refiere sobre la responsabilidad del personal por haber dejado transcribir en exceso el plazo de prescripción en el régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, lo siguiente: "**3.1 El plazo de prescripción en el marco de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento es de tres (3) años calendario de cometida la falta, excepto cuando la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) hubiera tomado conocimiento de la falta. En este último supuesto, se aplicará al caso en evaluación el plazo de prescripción de un (1) año para el inicio del procedimiento. 3.2 De transcurrir dicho plazo sin que se haya instaurado el respectivo procedimiento administrativo disciplinario al presunto infractor, fenece la potestad punitiva del Estado (entidades públicas) para perseguir al servidor civil; en consecuencia, debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado. 3.3 El plazo para iniciar procedimiento disciplinario contra las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quienes por su inacción permitieron el transcurso del plazo prescriptorio, empieza a computarse desde que el funcionario competente tomó conocimiento del hecho infractor. 3.4 De conformidad con el principio de causalidad, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable".**

Asimismo, el Informe Técnico N° 1966-2019-SERVIR/GPSC, establece en la conclusión 3.3, que: "*En caso opere la referida prescripción por causa imputable a una de autoridades del PAD o a la Secretaría Técnica por incumplimiento u omisión de su función de apoyo a dichas autoridades (siempre que le sea solicitada), esta deberá ser sometida al deslinde de responsabilidades correspondiente, de ser el caso, solo cuando se advierta que se haya producido situaciones de negligencia, de conformidad con el TUO de la LPAG*".

Aunado a ello, debemos considerar que el último párrafo del numeral 252.3 del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que en caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se haya producido situación de negligencia.

Así, es parte de las funciones esenciales de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador investigar los presuntos hechos irregulares, documentar el PAD y realizar la precalificación correspondiente, identificando e individualizando las responsabilidades a que hubiera lugar. De conformidad con los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2021-GRA/GGR



En consecuencia, de la revisión de los documentos presentados se tiene que los hechos fueron puestos en conocimiento de la Entidad el **05 de agosto de 2019** conforme al sello de recepción que obra en el Oficio N° 0783-2019-GOB.REG.ANCASH/ORCI, siendo así, la Entidad tuvo para el deslinde de responsabilidades hasta el **05 de agosto de 2020**, habiendo a la fecha transcurrido en exceso más de un (01) año calendario de haberse cometido la falta, por ende, cumple con el plazo de prescripción señalada en numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", por lo tanto, se ha vencido el plazo legal de prescripción establecido para el inicio de las acciones administrativas.

Sin embargo, el 16/03/2020 se suspendió dicho plazo (a los 7 meses y 11 días), restando el plazo de (4) meses y (19) días aún para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, por consiguiente, al haberse reanudado el computo de los plazos el 01/10/2020 y sumándole a éste el tiempo restante, se desprende que **la fecha de prescripción operaba el 21 de febrero de 2021**, conforme al siguiente cuadro:

05/08/2019	05/08/2020	22/05/2020	01/10/2020	21/02/2021
Toma de conocimiento de Secretaría General (Inicio del cómputo de plazo para que opere la prescripción)	Término del plazo de un (1) año para que se opere la prescripción.	Resolución de Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC (Suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos)	Reinicio de los plazos en los Procedimientos Administrativos.	Nueva Fecha de vencimiento para que opere la prescripción

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en aplicación de las normas antes glosadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, respecto a la presunta responsabilidad por inacción administrativa vinculados al deslinde de responsabilidad del Oficio N° 0783-2019-GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 05 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash; a fin, de que proceda de acuerdo a su competencia en el deslinde de responsabilidades de quienes generaron la prescripción en mención.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los demás interesados.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.-



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

